

ACTA NUMERO VEINTICINCO: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de La Palma, a las ocho horas del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve; reunidos en Sesión Extraordinaria, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Ingeniero Mario Adelmo Urbina González, la asistencia del Síndico Municipal señor David Eleazar Rivera Hernández, y los Regidores y Regidoras, propietarios: Nehemías Uriel Flores Santamaría, primer regidor propietario, Ana Cecilia Hernández, segundo regidor propietario, Roxana Elizabeth Orellana Rodríguez, tercer regidor propietario, Luis Ernesto Guillen Rivera, cuarto regidor propietario, José Saúl Aguilar Santos, quinto regidor propietario, Oscar Benjamín Jiménez Contreras, sexto regidor propietario. Y los Regidores y Regidoras Suplentes: Ignacio Marín Ochoa, primer regidor suplente, Yesica Abigail De León Pérez, segundo regidor suplente, José David Aguilar Landaverde, tercer regidor suplente, Carlos Manuel Guzmán Pérez, cuarto regidor suplente. Asistiendo asimismo el Secretario Municipal de Actuaciones, Señor Carlos Alberto Vargas Galán. Comprobado el quórum, el que preside dio por iniciada la reunión. El Concejo Municipal en el uso de las facultades legales que le confiere la ley y al deliberar sobre los puntos sometidos a su consideración emitió los siguientes Acuerdos:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 67, del Código Municipal **ACUERDA:** a) Aceptar las condiciones en que fue aprobada la ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO Y PAGO (OIDP), otorgada por el Consejo Directivo de ISDEM, según Acta No. 49, Acuerdo No. 13 de fecha 18 de diciembre de 2019, a favor del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. por préstamo otorgado al Municipio de La Palma, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, por un monto de CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 US DOLARES (\$465,000.00); b) se autoriza al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, para que de la transferencia mensual del 75% para Inversión del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES) del Municipio se descuenta y pague al BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. 59 cuotas mensuales vencidas y sucesivas cada una, por un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 26/100 US DOLARES (\$9,484.26) y una última cuota al vencimiento del plazo, más los intereses respectivos, para abonar al crédito otorgado por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. c) En base a la Política y Reglamento de créditos de ISDEM cobrará una Comisión del 1.50% del monto del crédito otorgado por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., según Acuerdo N° 5, Acta N° 24, de fecha 6 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal de La Palma acordó que la comisión del nuevo endeudamiento sea cancelada por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., en vista de encontrarse dentro de los destinos del préstamo. Monto: \$ 465,000.00. Comisión 1.5% - \$6,975.00. d) Se autoriza al Ing. Mario Adelmo Urbina González, Alcalde Municipal para la firma del CONVENIO DE GARANTIA ISDEM - ALCALDIA DE LA PALMA, así mismo autorizar a ISDEM, para solicitar cualquier información relacionada con las deudas del Municipio en cualquier Institución Financiera; e) Se autoriza a ISDEM a modificar la cuota mensual de pago del préstamo, cuando la Institución Financiera lo notifique; f) comprometiéndose el Concejo Municipal a hacer las gestiones pertinentes ante el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. para que el pago de las cuotas del préstamo se

realice entre el periodo del 16 al último de cada mes por parte del ISDEM, quedando esa fecha como vencimiento mensual de la cuota del préstamo. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A ISDEM.**

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 67, del Código Municipal **ACUERDA:** I Aceptar en todas sus partes las condiciones de aprobación de la línea de crédito no rotativa solicitada al Banco Hipotecario de El Salvador, SA por un monto de (\$ 465,000.00). II Autorizar al Ingeniero Mario Adelmo Urbina González alcalde Municipal, para que comparezca ante notario a firmar la escritura pública del préstamo a favor de la Alcaldía Municipal de La Palma. III La Alcaldía Municipal renuncia a la inembargabilidad de bienes municipales establecido en el artículo 1,488 Inciso 2, del código civil. IV Dando cumplimiento a lo establecido el artículo 67 del Código Municipal, según el cual se requiere para la aprobación de la contratación de préstamos del voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros propietarios del Concejo Municipal, este acuerdo fue tomado con los votos favorables de seis miembros del Concejo Municipal: Ingeniero Mario Adelmo Urbina González, Alcalde; David Eleazar Rivera Hernández, Sindico; Nehemías Uriel Flores Santamaría, Primer Regidor Propietario; Ana Cecilia Hernández, Segunda Regidora Propietaria; Roxana Elizabeth Orellana Rodríguez, Tercera Regidora Propietaria; José Saúl Aguilar Santos, Quinto Regidor Propietario; y con las abstenciones de los señores Luis Ernesto Guillen, Cuarto Regidor Propietario; y Osar Benjamín Jiménez, Sexto Regidor Propietario **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A Banco Hipotecario.**

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que para constancia firmamos.

Mario Adelmo Urbina González
Alcalde Municipal

David Eleazar Rivera Hernández
Síndico Municipal

Nehemías Uriel Flores Santamaría
Primer Regidor Propietario

Ana Cecilia Hernández
Segunda Regidora Propietaria

Roxana Elizabeth Orellana Rodríguez
Tercera Regidora Propietaria

Luis Ernesto Guillen Rivera
Cuarto Regidor Propietario

José Saúl Aguilar Santos
Quinto Regidor Propietario

Oscar Benjamín Jiménez Contreras
Sexto Regidor Propietario

Ignacio Marín Ochoa
Primer Regidor suplente

Yesica Abigail De León Pérez
Segundo Regidor Suplente

José David Aguilar Landaverde
Tercer Regidor Suplente

Carlos Manuel Guzmán Pérez
Cuarto Regidor Suplente

Carlos Alberto Vargas Galán
Secretario Municipal